



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONDOMINIO DAVINCI CALAMA

DFZ-2022-136-II-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JAVIERA DE LA CERDA KONIG	
Elaborado	FELIPE SANTIBAÑEZ GODOY	

FEBRERO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONDOMINIO DAVINCI CALAMA	
Región: Región de Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ojos de Opache 2449, B, Calama, Región de Antofagasta
Provincia: El Loa	
Comuna: Calama	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Constructora Inca Ltda.	RUT o RUN: 84394000-5
Domicilio titular(es): Avenida Paseo Colina Sur 14500, comuna de Colina, region Metropolitana.	Correo electrónico: gabriel.fuentes@empresasinca.cl
	Teléfono: 56229644663
Identificación representante(s) legal(es): Gabriel Fuentes	RUT o RUN: 8.022.535-0.
Domicilio representante(s) legal(es) - Avenida Paseo Colina Sur 14500, comuna de Colina, region Metropolitana.	Correo electrónico: gabriel.fuentes@empresasinca.cl
	Teléfono: 56229644663

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
22	II	2022

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 982"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		

Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
N°1 - 1	02-02-2022	12:05	Diurno	SMA	Música, equipos eléctricos (sierra circular), grupo electrógeno y maquinarias.
N°1 - 2	02-02-2022	14:30	Diurno	SMA	Operación de un rodillo compactador y un camión aljibe.
N°2 - 1	17-02-2022	10:15	Diurno	SMA	Operación de un rodillo compactador y alarmas propias de maquinarias.

Se realizó una primera medición de ruido entre las 12:05 y las 12:10 hrs del día 02 de enero de 2022, momento en el cual el denunciante indicó que los ruidos emitidos y registrados no corresponden a la condición habitual. Luego, se realizó una segunda medición de ruido entre las 14:30 y las 14:40 hrs, en la cual fue posible registrar los ruidos molestos y que fueron parte de los hechos denunciados. Estos corresponden, principalmente, al funcionamiento de un rodillo compactador (aplanadora).

Posteriormente, con fecha 17 de febrero de 2022, se realizó una tercera medición de ruido, esta vez en un segundo receptor a solicitud de la parte de denunciante, donde se registraron los ruidos producidos por el funcionamiento del rodillo compactador y alarmas de maquinarias.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
N°1 - 1	54	No se percibe	Zona II	ZU-4	Calama	Diurno	60	No Supera
N°1 - 2	61	No se percibe	Zona II	ZU-4	Calama	Diurno	60	Supera
N°2 - 1	62	No se percibe	Zona II	ZU-4	Calama	Diurno	60	Supera

Al momento de hacer entrega de la segunda acta de inspección ambiental, se encontraba el Sr. Manuel Meneses, Director de Obras de la UF, informando que las actividades de compactación realizadas por el rodillo compactador durarían aproximadamente entre una a dos semanas más.

Por otro lado, al hacer entregar de la tercera acta de inspección ambiental a más de dos semanas de las primeras mediciones, el Sr. Eduardo González, Administrativo de Obras de la UF, indicó que el rodillo compactador funcionará al menos tres semanas más.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Faena Constructiva - Construcción que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="716 581 1940 716"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 581 1024 630">Receptor</th> <th data-bbox="1024 581 1228 630">Fecha</th> <th data-bbox="1228 581 1463 630">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1463 581 1667 630">Periodo</th> <th data-bbox="1667 581 1940 630">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 630 1024 672">N°1 - 2</td> <td data-bbox="1024 630 1228 672">02-02-2022</td> <td data-bbox="1228 630 1463 672">Zona II</td> <td data-bbox="1463 630 1667 672">Diurno</td> <td data-bbox="1667 630 1940 672">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 672 1024 716">N°2 - 1</td> <td data-bbox="1024 672 1228 716">17-02-2022</td> <td data-bbox="1228 672 1463 716">Zona II</td> <td data-bbox="1463 672 1667 716">Diurno</td> <td data-bbox="1667 672 1940 716">2</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	N°1 - 2	02-02-2022	Zona II	Diurno	1	N°2 - 1	17-02-2022	Zona II	Diurno	2
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																	
N°1 - 2	02-02-2022	Zona II	Diurno	1																	
N°2 - 1	17-02-2022	Zona II	Diurno	2																	

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental 02-02-2022 ID 22-II-2022 (primera) Acta de inspección ambiental 02-02-2022 ID 22-II-2022 (segunda) Acta de inspección ambiental 17-02-2022 ID 22-II-2022
2	Reporte Técnico #760
3	Certificado calibración calibrador 03-08-2021 Certificado calibración sonómetro 03-08-2021

